

CIRCULAR INTERPRETATIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA REVITALIZAR EL COMERCIO RURAL: PLAZOS, CONCEPTO DE PROYECTO TÉCNICO Y CONTINUIDAD DE LA CONVOCATORIA EN EL 2025.

Esta circular se ha elaborado ante las dudas interpretativas que está generando la convocatoria de subvenciones a entidades locales para revitalizar el comercio rural, cuyo texto íntegro se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on-line/subvenciones-a-entidades-locales-para-revitalizar-el-comercio-rural>

1º. Si se solicita ayuda sólo para realizar proyectos técnicos. ¿Cuál es el plazo para finalizar la redacción de los proyectos técnicos y para justificar las actuaciones?

En este caso la entidad local deberá presentar la solicitud de subvención hasta el 11 de noviembre de 2024. El proyecto se podrá

elaborar en el plazo comprendido desde el 1 de octubre de 2024 **hasta el 16 de diciembre de 2024, inclusive.** El proyecto deberá entregarse, estar facturado y abonado para dicha fecha y debe estar visados y/o aprobado por el colegio oficial correspondiente.

2º. Si se solicita ayuda para redactar el proyecto y para la realización de las obras a la vez ¿Cuál es el plazo para presentar el proyecto final?

En este caso el proyecto técnico debe estar ya finalizado para el 11 de noviembre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Es decir, si se solicita subvención para las dos actuaciones (proyecto + obras), el proyecto tiene que estar realizado y se presenta junto con la solicitud de la ayuda.

3º. ¿Qué se debe entender por proyecto técnico?

En segundo lugar, surge la duda en cuanto qué se debe entender por proyecto técnico. El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las

exigencias técnicas de las obras a realizar. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable (*artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*). Por tanto, no cualquier cosa es un proyecto, sino que un proyecto debe tener un contenido determinado y deben estar visados y/o aprobados por el colegio oficial correspondiente.

4º. ¿En el año 2025 se aprobará una convocatoria de subvenciones similar?

Existe intención de repetir esta convocatoria en el año 2025 y años venideros. Por tanto, aquellas entidades locales con proyectos que no están suficientemente maduros pueden presentarse sólo a la subvención del proyecto en el 2024 y, en el año 2025, sólo a subvención para la obra.

Los proyectos ya subvencionados en el 2024 tendrán un tratamiento preferencial cuando se presenten sólo a la convocatoria de subvenciones para realizar las obras y/o el equipamiento del local en el 2025.

Pamplona, a la fecha de la firma digital.

Pablo Ezcurra Fernández

Director General de Comercio y Consumo.